278

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 10.000.

QUE AUTORIZA LA IMPRESION DE ESTAMPILLAS COMERCIALES A EMITIRSE EL AÑO 1946 - PARA LA PERCEPCION DE LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO-LEY Nº 9318 DE PAPEL SELLADOS Y ESTAMPILLAS.-

Asunción, Agosto 27 de 1945.-

VISTOS: la nota Nº 95 de fecha 26 de Julio del cte. año, de la Dirección General de Impuestos Internos (Exp.M.H.Nº 2641/45) en la que solicita la impresión de las estampillas a emitirse en el año 1946; los informes de la Contaduría General y Dirección del Tesoro y de la Dirección de los Talleres de Valores Oficiales, y

Nº 1.905.

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer con suficiente anticipación la impresión de las estampillas comerciales a emitirse en el próximo año 1946, de acuerdo con el Decreto-Ley Nº 9318 del 27 de Junio del corriente año y para que en los Talleres de Valores Oficiales puedan efectuarse oportunamente los trabajos de impresión y de conformidad con el art. 13 del Decreto Nº 41.330 del 17 de Septiembre de 1931;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Autorízase la impresión por los Talleres de Valores Oficiales, con intervención de la Contaduría General y Dirección del Tesoro, de los siguientes valores:

ESTAMPILLAS COMERCIALES

1.200.000-	de	Gs	0.01	n- 1- a	1.200.000.-
1.000.000-	"	"	0.02	n- 1- "	1.000.000.-
1.200.000-	"	"	0.03	n- 1- "	1.200.000.-
1.500.000-	"	"	0.05	n- 1- "	1.500.000.-
1.000.000-	"	"	0.10	n- 1- "	1.000.000.-
1.000.000-	"	"	0.20	n- 1- "	1.000.000.-
1.000.000-	"	"	0.40	n- 1- "	1.000.000.-
500.000-	"	"	0.50	n- 1- "	500.000.-
200.000-	"	"	1.-	n- 1- "	200.000.-
150.000-	"	"	2.-	n- 1- "	150.000.-
50.000-	"	"	5.-	n- 1- "	50.000.-
30.000-	"	"	10.-	n- 1- "	30.000.-
15.000-	"	"	20.-	n- 1- "	15.000.-
5.000-	"	"	50.-	n- 1- "	5.000.-
2.000-	"	"100.-		n- 1- "	2.000.-

///...///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 10.000.

Art. 2º.-Queda autorizado los Talleres de Valores Oficiales a adoptar el modelo, tamaño, diseño, a los efectos de la impresión de las estampillas de referencia, de acuerdo con la Dirección General de Impuestos Internos.-

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Nº 1.000.

/CDP/.